

UNIVERSIDAD  
DE LA REPUBLICA  
URUGUAY

#### 4. ALCANCE Y COMPROMISO.

La Facultad de Ciencias de la UDELAR se compromete a:

- 4.1. Determinar los aportes de Materia orgánica total (MOT), Fósforo (P) y Nitrógeno (N) al ambiente acuático proveniente de actividades de carga y descarga a granel en el Puerto de Montevideo.
- 4.2. Determinar indicadores biológicos que reflejen la calidad de agua en el Puerto de Montevideo y zona adyacente.
- 4.3. Confeccionar equipos de muestreo (trampas de sedimentación), para la realización de trabajos de campo gestionado por la División Servicios de la A.N.P
- 4.4. Entregar en formato digital y en papel informes anuales de avance, reportando las actividades desarrolladas que eventualmente incluirán datos, resultados de su procesamiento y su evaluación.
- 4.5. Entregar un informe final en formato digital y en papel al culminar el plazo de vigencia del presente convenio, el cual reportará la totalidad de las actividades desarrolladas durante la ejecución del mismo.

La ANP se compromete a:

- 4.6. Proporcionar la colaboración y coordinación para el mejor logro de los objetivos fijados
- 4.7. Facilitar
  - 4.7.1. La utilización de una embarcación para la realización de los muestreos.
  - 4.7.2. El transporte de los técnicos de Facultad de Ciencias dentro de Montevideo durante los muestreos, coordinado por la División Operaciones y Servicios Portuarios.
- 4.8. Colaborar con los Técnicos de la Facultad de Ciencias, la colocación de, muestreadores en la Bahía de Montevideo y otras tareas inherentes al estudio proyectado.

#### 5. COSTO TOTAL DEL CONVENIO

El costo total del convenio es de U\$S 37.000 (treinta y siete mil dólares).



UNIVERSIDAD  
DE LA REPUBLICA  
URUGUAY

## 6. FORMA DE PAGO

El pago de la suma estipulada se realizará a la Cuenta Corriente del Banco República dólares N° 1790026090 Facultad de Ciencias, Fondo de Terceros. En el momento del depósito es necesaria su comunicación a la dirección electrónica [tesoreri@fcien.edu.uy](mailto:tesoreri@fcien.edu.uy), fax: 5258616, indicando fecha, importe y destinatario del monto depositado.

Los depósitos se realizarán de acuerdo con el siguiente cronograma:

6.1. Al inicio del convenio la A.N.P depositará en la cuenta de la Facultad de Ciencias el monto equivalente al 45% del total de la propuesta US\$ 16.650 (dieciséis mil seiscientos cincuenta dólares).

6.2. La segunda entrega se realizará a los 6 (seis) meses de la fecha de inicio del presente convenio y corresponderá a un monto equivalente al 40% del total de la propuesta US\$ 14.800 (catorce mil ochocientos dólares), y se realizará contra entrega de informes parciales.

6.3. La entrega final se realizará a los 12 (doce) meses de la fecha de inicio del presente convenio y corresponderá a un monto equivalente al 15% del total de la propuesta US\$ 5.550 (cinco mil quinientos cincuenta dólares), contra entrega de informes finales.

## 7. INICIO DE ACTIVIDADES

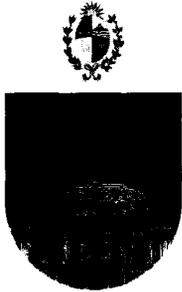
El inicio de actividades se realizará dentro de los 10 (diez) días de efectuado el pago inicial.

## 8. CONFIDENCIALIDAD

La transferencia a terceros de la información generada en la ejecución del presente convenio (a excepción de eventuales publicaciones científicas en medios académicos) y los eventuales beneficios económicos que pudieran tener su origen en el mismo, serán objeto de acuerdo entre las partes y requerirá del consentimiento expreso de ambas.

## 9. VIGENCIA

La vigencia se estipula en un plazo idéntico al plazo de ejecución del proyecto. "Determinación de aportes al medio acuático derivados de las operaciones de graneles sólidos y Desarrollo de Indicadores in situ de Calidad Ambiental del Ecosistema acuático del Puerto de Montevideo", que se adjunta como anexo al presente convenio, salvo que alguna de las partes comunique fehacientemente y por escrito a la otra su voluntad de rescindirlo. La eventual rescisión anticipada no eximirá de las obligaciones contraídas por las partes durante la duración del mismo, especialmente en que refiere a pagos.



UNIVERSIDAD  
DE LA REPUBLICA  
URUGUAY

## 10. INCUMPLIMIENTO

El incumplimiento de lo acordado por cualquiera de las partes habilitará la rescisión inmediata del presente convenio, una vez agotadas las instancias de acuerdo y negociación entre ambas. La eventual rescisión por incumplimiento no eximirá de las obligaciones contraídas en este convenio durante la ejecución del mismo, especialmente en lo que refiere a pagos.

## 11. RESPONSABLES TECNICOS DE LAS PARTES

A los efectos de efectuar el seguimiento al presente Convenio, la Facultad de Ciencias nombrará un Responsable Técnico (Titular y Alterno), asimismo la A.N.P. designará una contraparte Técnica (Titular y Alterno).

Para constancia y fiel cumplimiento, ambas partes otorgan y firman el presente convenio en tres ejemplares de idéntico tenor en el lugar y fecha arriba indicado.-----

Dr. Rodrigo Arocena  
Rector  
UDELAR

Dr. Ing. Fernando Puntigliano  
Presidente  
ANP

Prof. Julio Fernández  
Decano  
Facultad de Ciencias

Dra. Liliana Peirano  
Secretaria General Interina  
ANP